

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "QUINTEROS, HUGO ORLANDO C/DIRECTV ARGENTINA S.A. S/ SIMPLIFICADO - DAÑOS Y PERJUICIOS" - Exppte. N° VI-00768-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. En Mov. -E0006, las partes intervinientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. En Mov. E0007, la Caja Forense contestó la vista conferida y prestó conformidad con el acuerdo arribado.
3. En Mov. E0008, la Agencia de Recaudación Tributaria contestó la vista conferida y realizó la liquidación correspondiente a Tasa de Ley y Sellado de Actuación.
4. Según surge del escrito presentado, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC.
- 5.- El acuerdo referenciado se encuentra agregado al presente decisorio y lo integra.

RESOLUCIÓN:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios de los letrados de la parte actora en la forma acordada y regular los honorarios de la parte demandada, Dr. Tomás Silva, en la suma equivalente a 5 Jus + 40% por su actuación en la primera etapa del proceso (arts. 6, 7 9, 10, 40, 48, 49, 50 y cc de la ley G N°2212).
3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Hágase saber a la parte que asume las costas del proceso, DIRECTV ARGENTINA SA, que deberá generar el formulario 332 y pagar los gastos causídicos liquidados por el Organismo: Tasa de Justicia \$140.681,60; Sellado de Actuación \$35.170,40 y aporte al Colegio de Abogados \$7.108,90. Asimismo que deberán acreditar transferencia al Sitrajur en concepto de aporte por la suma de \$7.108,90.
5. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y cúmplase con la ley D N° 869.

Julieta Noel Díaz

Jueza